



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 130/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número SGA/MFEN/397/2019 de Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Anexo: Copia certificada del Acta de la Sesión Privada Número 9 Ordinaria, en la parte correspondiente al acuerdo adoptado por el Pleno de este Alto Tribunal el once de marzo de dos mil diecinueve.</p>	Sin registro

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual remite copia certificada del Acta de la Sesión Privada Número 9 Ordinaria, celebrada el once de marzo del año en curso por el Pleno de este Alto Tribunal.

Atento a lo anterior, dígame al Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, que la referida copia certificada se encuentra a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se incorpore al expediente.

Esto, con fundamento en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1²

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

